

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS21/4  
11 de mayo de 1999

(99-2010)

Original: inglés

## AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE SALMÓNIDOS

### Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

---

Australia mantiene actualmente una prohibición de la importación de salmónidos frescos, refrigerados o congelados que incluye la Proclamación de Cuarentena N° 86A, de 19 de febrero de 1975, y las posteriores medidas legislativas, reglamentarias y administrativas del país que aplican, completan, modifican y reafirman la prohibición de importación, incluida una decisión de política de 13 de diciembre de 1996 del Director Ejecutivo del AQIS, Paul Hickey. La prohibición de importación aplicada por Australia ha afectado desfavorablemente las exportaciones de salmónidos de los Estados Unidos.

El 17 de noviembre de 1995, el Gobierno de los Estados Unidos solicitó la celebración de consultas en relación con estas medidas, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Las consultas se celebraron el 13 de diciembre de 1995, pero en ellas no se pudo solucionar la diferencia.

Las medidas australianas parecen ser incompatibles con las siguientes disposiciones:

1. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, artículos 2, 5 7 y 8; y
2. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, artículo XI.

Los Estados Unidos solicitan que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme que figura en el artículo 7 del ESD. Los Estados Unidos también piden que esta solicitud de establecimiento de un grupo especial se inscriba en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias prevista para el 26 de mayo de 1999.

---